



Resolución de Gerencia Municipal N° 0578-2024-MPY

Yungay, 7 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Memorándum N°051-2024-MPY/07.10, de fecha 24 de octubre de 2024, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; Informe N° 1321-2024-MPY/07.11, de fecha 4 de noviembre de 2024, de la División de Obras y Mantenimiento; Informe N°2290-2024-MPY/07.10, de fecha 4 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; Informe N°1198-2024-MPY/06.44, de fecha 6 de noviembre de 2024, de la Unidad de Logística y Adquisiciones; Informe N° 0528-2024-MPY/GAF/06.40, de fecha 6 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas; e Informe Legal N°1067-2024-MPY/05.20, de fecha 7 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, respecto a la aprobación del **Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección** para la **EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADO: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES PRINCIPALES DEL SECTOR COCHAHUAIN DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – ANCASH"** CON CUI N°2186108, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en esa secuencia se evidencia que las municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa y jurídica;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el Artículo 20°, numeral 20), expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los procesos de contratación de servicios, obras y adquisición de bienes de los gobiernos locales se rigen por la normativa legal en materia de contrataciones, que para el efecto está constituida por el plexo normativo contenido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF; conforme a lo establecido por el artículo 34° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal 4.1), del inciso 4), del artículo 79° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipales, establece: "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva"; es dentro de este contexto que la elaboración de la actividad el cual se encuentra plenamente justificada conforme a los informes técnicos.

Que, en merito a lo dispuesto en el literal f) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, señala: "f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "ARTÍCULO 34.- CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES LOCALES Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones, Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados".

Que, en esa misma línea el artículo 79° de la norma invocada: "ARTÍCULO 79.- ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO (...) 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: 2.1. Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional".

Que, el literal b) del artículo 8° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala: "El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.";

Que, el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, artículo modificado el Decreto Legislativo N° 1341 y el Decreto Legislativo N° 1444, establece: "Artículo 16° Requerimiento. - 16.1. El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. (...) 16.3. El reglamento establece mecanismos que pueden utilizar las Entidades para la difusión de sus necesidades, con la finalidad de contar con mayor información para poder optimizar los requerimientos. 16.4. El requerimiento puede incluir que la prestación se ejecute bajo las modalidades de concurso oferta, llave en mano u otras que se establezcan en el reglamento.";

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, artículo modificado el Decreto Legislativo N° 1341 y el Decreto Legislativo N° 1444, señala: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público"(...);

Que, el literal 41.1) del artículo 41° del Reglamento de la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: (...) "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.";





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, el artículo 42° del Reglamento de la misma norma legal acotada, señala: "Artículo 42. Contenido del expediente de contratación, numerales: "42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: Numeral modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF. Dispuestos en los literales: "a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco; inciso modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF. b) La fórmula de reajuste, de ser el caso, c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con requeridos; equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; (...) i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y. n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. (...)"

Que, con Memorandum N°051-2024-MPY/07.10, de fecha 24 de octubre de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, indica a la División de Obras y Mantenimiento, dar inicio a los actos preparatorios para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES PRINCIPALES DEL SECTOR COCHAHUAIN DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – ANCASH" CON CUI N°2186108.

Que, a través del Informe N° 1321-2024-MPY/07.11, de fecha 4 de noviembre de 2024, la División de Obras y Mantenimiento, hace llegar el Requerimiento de Contratación, de una persona jurídica y natural, para la ejecución de la referida obra: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES PRINCIPALES DEL SECTOR COCHAHUAIN DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – ANCASH" CON CUI N°2186108, cuyo valor referencial es la suma de S/9,234,335.15 (Nueve Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Cinco con 15/100 soles), incluidos los impuesto de Ley y cualquier otro concepto que indica El costo total de la ejecución de obra, mediante sistema de contratación de PRECIOS UNITARIOS, cuyo plazo de ejecución es de Doscientos Diez (210) días calendarios.

Que, mediante Informe N°2290-2024-MPY/07.10, de fecha 4 de noviembre de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, remite el requerimiento de contratación para la ejecución de obra, derivando todos los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas;





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, con Informe N°1198-2024-MPY/06.44, de fecha 6 de noviembre de 2024, la Unidad de Logística y Adquisiciones; solicita la aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL SECTOR COCHAHUAIN DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY - ANCASH" CUI N° 2186108, con el siguiente detalle:



DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	:	EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES PRINCIPALES DEL SECTOR COCHAHUAIN DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY - ANCASH" CON CUI N°2186108
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	:	OBRA
TIPO DE PROCEDIMIENTO	:	LICITACIÓN PÚBLICA N°002-2024-MPY/CS-1CONVOCATORIA
VALOR REFERENCIAL	:	S/9,234,335.15 (Nueve Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Cinco con 15/100 soles)
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	:	PRECIOS UNITARIOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	210 DÍAS CALENDARIOS
ÁREA USUARIA	:	DIVISIÓN DE OBRAS Y MANTENIMIENTO



Que, a través del Informe N° 0528-2024-MPY/GAF/06.40, de fecha 6 de noviembre de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, corre traslado de la solicitud de aprobación de Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES PRINCIPALES DEL SECTOR COCHAHUAIN DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY - ANCASH" CON CUI N°2186108, considerando lo consignado en el cuadro correspondiente al Informe N°1198-2024-MPY/06.44.

Que, mediante el Proveído S/N de fecha 7 de noviembre de 2024, la Gerencia Municipal solicita Informe Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, con Informe Legal N°1067-2024-MPY/05.20, de fecha 7 de noviembre de 2024, suscrito por la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, emite la siguiente opinión, que: "(...) Que, mediante acto resolutivo, se APRUEBE el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de la Ejecución de la Obra: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES PRINCIPALES DEL SECTOR COCHAHUAIN DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY - ANCASH" CON CUI N°2186108; con el siguiente detalle: (...)"

Conforme a lo establecido en el Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Y las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MPY, de fecha 19 de febrero del 2024;





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección para la EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES PRINCIPALES DEL SECTOR COCHAHUAIN DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – ANCASH" CON CUI N°2186108, LICITACIÓN PÚBLICA N°002-2024-MPY/CS-1° CONVOCATORIA, con un presupuesto de S/9,234,335.15 (Nueve Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Cinco con 15/100 soles), según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	:	EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES PRINCIPALES DEL SECTOR COCHAHUAIN DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – ANCASH" CON CUI N°2186108
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	:	OBRA
TIPO DE PROCEDIMIENTO	:	LICITACIÓN PÚBLICA N°002-2024-MPY/CS-1 CONVOCATORIA
VALOR REFERENCIAL	:	S/9,234,335.15 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 15/100 SOLES)
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	:	PRECIOS UNITARIOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	210 DÍAS CALENDARIOS
ÁREA USUARIA	:	DIVISIÓN DE OBRAS Y MANTENIMIENTO

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, a la Unidad de Logística y Adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Yungay, continúe con los actos correspondientes para llevar a cabo el PROCEDIMIENTO de LICITACIÓN PÚBLICA N°002-2024-MPY/CS-1 CONVOCATORIA.

ARTÍCULO TERCERO – **DISPONER**, el fiel cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, a la Unidad de Logística y Adquisiciones y otras áreas cuya competencia sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y obligaciones que devengue la ejecución de la presente resolución y a los miembros del COMITÉ de SELECCIÓN, quien se encargue de la PREPARACIÓN, CONDUCCIÓN y REALIZACIÓN del procedimiento de Selección de la ejecución de la Obra: "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL SECTOR DE COCHAHUAIN DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY - ANCASH" CUI N° 2186108.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** a las Gerencias, División correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay, así como a los miembros del comité para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER**, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.

EERI/Abg. ITHC



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL

5

Plaza de Armas s/n - Yungay
T. (5143) 393039
<https://www.gob.pe/muniyungay>
municipalidad@muniyungay.gob.pe

